



San Andrés, Islas, octubre 19 de 2020

<b>Referencia</b>	Proceso DECLARACION DE PERTENENCIA -Art.375 C.G.P
<b>Radicado</b>	8800140030022019-00152-00
<b>DEMANDANTE</b>	NATALY CHICO AVILA
<b>DEMANDADO</b>	Herederos Indeterminados se German Chico Gómez y Personas Indeterminadas
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0371

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego a la misma fotografía de la valla, de igual forma el envío de la notificación por Aviso lo que se hace necesario para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con carga procesal arriba mencionada para que se lleve a cabo la notificación del proceso de la referencia, a las partes ejecutadas".

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIRÓZ MARIANO**  
Juez

y2